

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 491

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, 61, 64 fracción II, XIV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León; artículos 18, 31, 123 Segundo Párrafo, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, se señalan como horarios de trabajo respecto a los Servidores Públicos de base y de confianza, del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, para los fines restrictivos, prohibidos o limitados por las leyes respecto al Proceso Electoral del año 2021, los siguientes:

De las 9:00 horas a las 16:30 horas de los días lunes a viernes siendo hábiles tales días de acuerdo a las leyes o disposiciones aplicables, o aquellos que por alguna labor, encargo o comisión deban realizar de acuerdo a las atribuciones propias del Poder Legislativo del Estado, bajo su estricta competencia.

SEGUNDO.- De conformidad por lo establecido por los artículos 16 y 18 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, en relación con el artículo 41 apartado C y 134 párrafo séptimo y octavo de la Constitución Política Federal, se señalan como horas y días propios de labores o funciones oficiales para los Diputados de la LXXV Legislatura, para los fines restrictivos, prohibidos o limitados por las leyes respecto al Proceso Electoral del presente año 2021, los siguientes:

Los días y las horas legalmente convocadas para Sesiones de cualquier tipo relativas al Pleno del Honorable Congreso del Estado o de su Diputación Permanente, así como aquellas relativas a las reuniones de las Comisiones Legislativas o Comités que igualmente hayan sido legalmente convocadas siguiendo las formalidades previstas en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y de su Reglamento, o aquellos que por alguna labor, encargo o comisión deban realizar de acuerdo a las atribuciones propias del Poder Legislativo del Estado, bajo su estricta competencia.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 01-primerro de Enero del año 2021.

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria y Carmen Serdán, Heroína de la Revolución Mexicana”

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los dos días del mes de diciembre de dos mil veinte.

PRESIDENTA

DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN
DÍAZ

DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES